

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

1.-Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario de Obras y Servicios Múltiples vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el ejercicio de 2011.

1.2. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- La disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración.

1.3. Funciones.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se le asignen, de tareas relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de los diferentes edificios, servicios e instalaciones municipales, obras en general, agua, saneamiento, limpieza, medio ambiente, manejo de maquinaria, herramientas, vehículos, etc.

1.4. Características de la plaza.

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
- Categoría: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, asimilado al grupo C2, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Naturaleza: Personal laboral fijo.
- Procedimiento selectivo: Oposición libre.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que figuren en los respectivos anexos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase B1 o superior o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 15 euros y se ingresarán en la cuenta corriente de titularidad municipal número 0049-0337-54-2210310301, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

3.-Solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo deberán de ir acompañadas necesariamente de los siguientes datos y documentación:

- Datos personales.
- Titulación que posee.
- Fotocopia del D.N.I.
- Manifiestar que reúne las condiciones exigidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo indicado. También podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.-Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y contendrá la composición del Tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la men-

cionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.-Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. Composición.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado por el Alcalde, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: Un funcionario designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales:

Un funcionario designado por el Sr. Alcalde.

Un funcionario designado por el Sr. Alcalde.

El Arquitecto Técnico municipal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Actuación y constitución del Tribunal calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.3 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o sean recusados de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

6.-Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio. Contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido de materias del anexo I a estas bases, entre las preguntas podrán incluirse también ejercicios aritméticos o matemáticos. Se puntuará de 0 a 10, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La duración de esta prueba no será inferior a 1 hora ni superior a 1 hora y media y será fijada previamente por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en dos pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de entre algunas de las materias a que se refiere la parte específica del anexo I. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La duración de esta prueba no podrá ser inferior a una hora y media ni superior a tres horas y será fijada previamente por el Tribunal.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas y la composición nominal del Tribunal Seleccionador. La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

posteriores al primero de las pruebas selectivas que correspondan, se pondrá en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de antelación y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.-Calificación del proceso selectivo.

La puntuación de cada aspirante en los distintos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando, al efectuarse dicha exclusión, pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados. Sólo se considerará aprobado el aspirante que más puntuación obtenga. En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

8.-Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desiertas.

9.-Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá aportar, en plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la calificación final, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

10.-Falta de presentación de los documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

En este supuesto además se entenderá efectuada la propuesta de nombramiento del Tribunal a favor del aspirante que, tras el decaído en su derecho, hubiere obtenido una puntuación superior a los 5 puntos en cada uno de los ejercicios y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, y así sucesivamente.

El nombramiento y firma del contrato como personal laboral fijo deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el contrato a suscribir se establecerá un período de prueba de tres meses. Finalizado el mismo y salvo resolución motivada del órgano municipal competente, debida al escaso rendimiento del seleccionado, adquirirá la condición de trabajador fijo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento. En caso de no superar el período de prueba se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el siguiente de la lista de aspirantes aprobados que cumpla en ese momento todos los requisitos de estas bases.

11.-Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

15.-Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1.-La Constitución Española de 1978.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.-La organización territorial del Estado.

Tema 4.-El Tribunal Constitucional.

Tema 5.-El Ayuntamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 6.-El personal al servicio del Ayuntamiento. Funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual.

Tema 7.-Deberes y derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8.-Régimen disciplinario.

Tema 9.-El Operario de Servicios múltiples, funciones habituales en los Ayuntamientos.

Tema 10.-El municipio de Cañada de Calatrava. Término municipal. Población. Datos de interés del municipio.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.-Materiales, útiles y herramientas utilizados en la albañilería. Descripción de las herramientas de trabajo. Usos y riesgos. Mantenimiento.

Tema 2.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el área de la electricidad (electricidad y alumbrado público).

Tema 3.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el área de los jardines públicos.

Tema 4.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el área de la pintura. Tipos y características.

Tema 5.-Materiales, útiles y herramientas utilizados en el Servicio de limpieza.

Tema 6.-Materiales, útiles y herramientas utilizados por el Operario en el área de la fontanería.

Tema 7.-Electricidad: Protecciones, riesgos. Criterios de mantenimiento.

Tema 8.-Ideas generales sobre redes de saneamiento. Conservación y funcionamiento.

Tema 9.-Ideas generales sobre redes de agua potable. Conservación y funcionamiento.

Tema 10.-Seguridad y salud en el trabajo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Piedrabuena, 13 de abril de 2011.-El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Número 2694